

# BOLETIN CONSTITUCIONAL

Semana del 23 al 27 de octubre



## LAS CLAVES CONSTITUCIONALES DE LA SEMANA

El lunes 23 de octubre, el pleno del Consejo Constitucional aprobó las modificaciones de la Comisión Mixta -por 32 votos a favor y 17 en contra- con lo que el proceso está ad portas de finalizar. Solo queda pendiente la última votación del texto definitivo, que está programada para este lunes 30 de octubre. La oposición tenía la intención de adelantarla para el jueves 26 y el oficialismo mantenerla el 6 de noviembre, sin embargo, algunos de sus representantes plantearon que estaban evaluando recurrir al Comité Técnico de Admisibilidad, lo que se puede hacer hasta el día de hoy.

De esta forma, el lunes pasado se definieron, entre otras normas, las siguientes discusiones:

- La exención del pago de contribuciones para la vivienda principal: se establece que entrará en vigencia el 2026 con una progresividad de un 20% anual, además fija excepciones legales que podrán fundarse en el alto avalúo fiscal de la propiedad y en los ingresos del contribuyente y su familia.
- La objeción de conciencia: se ejercerá de conformidad a la ley, con lo que se eliminó la referencia a la persona e institucional que había propuesto el Consejo Constitucional.
- El ingreso de extranjeros de forma clandestina o por paso no habilitados al país: la ley establecerá los casos, procedimientos y formas del egreso o expulsión en el menor tiempo posible.
- La reelección sucesiva de gobernadores por una vez y la de los CORES, alcaldes y concejales hasta por dos veces en cada comuna.

Previo a la votación de las observaciones de la Comisión Mixta, los comisionados y los consejeros expusieron sus puntos de vista respecto al trabajo realizado. Mientras que los miembros del bloque oficialistas manifestaron que el texto no se hace cargo de los problemas de la gente, la oposición señaló que la propuesta busca proyectarse al futuro para servir a las personas y que sus disposiciones permiten alcanzar el bien común.

Entre las objeciones que hace la izquierda al texto afirman que éste implicaría un retroceso para las mujeres en sus derechos. A continuación, se revisan las normas relativas a la mujer que incorpora el proyecto:

**1. Participación en condiciones de igualdad, garantía de participación política y acceso equilibrado a cargos de elección popular. Esta norma está en el artículo 2 que regula la forma de Estado.**

Señala que “la ley asegurará el acceso equilibrado de mujeres y hombres a las candidaturas a cargos de elección popular, así como su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional. El Estado garantizará el ejercicio de la participación política de las mujeres”.

**2. Igualdad salarial**

En la regulación del derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación, se establece la prohibición de cualquier discriminación arbitraria que no se base en la capacidad o idoneidad personal y “se proscribe la discriminación arbitraria en materia de retribución por trabajo de igual valor y con el mismo empleador, especialmente entre hombres y mujeres, de conformidad con la ley”.

**3. Valor de los cuidados**

En el primer capítulo “Fundamentos del Orden Constitucional”, se incluye un artículo que consagra que “la Constitución reconoce el valor de los cuidados para el desarrollo de la vida en la familia y la sociedad”. Agrega que el Estado deberá promover la corresponsabilidad, crear y contribuir a crear mecanismos de apoyo y acompañamiento a los cuidadores y personas bajo su cuidado.

Cierra señalando que “el Estado deberá promover la conciliación entre la vida familiar y laboral y la protección de la crianza, de la paternidad y de la maternidad”.

**4. Plan universal de salud**

En el derecho de protección a la salud integral, indica que “la ley establecerá un plan de salud universal, sin discriminación por edad, sexo o preexistencia médica, el cual será ofrecido por instituciones estatales y privadas”.

**5. Sala cuna universal**

En la regulación del derecho a la educación se establece el deber del Estado promover la educación parvularia, de financiar y coordinar un sistema gratuito a partir del nivel sala cuna menor.


**6. Paridad de salida transitoria**


Se incluyó en un artículo transitorio la obligación de tramitar un proyecto de ley electoral que deberá disponer un mecanismo de equilibrio de género para la integración del Congreso Nacional, cuando algún sexo supere el 60% de los escaños hasta que se logre la proporción 60-40. Este mecanismo se aplicará a las dos elecciones de parlamentarios siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.



 @ippunab

 @ippunab

 Instituto UNAB de Políticas Públicas

 Instituto UNAB de Políticas Públicas

 <https://ipp.unab.cl/>